POLÍTICA DE CREDITO Nº5 Código: PLTS02 Aprobación de actualización: Junta Directiva

Supervisor de actualización: Comité de Crédito

Introducción

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Cuestamoras Salud Costa Rica y Afines (AsoSalud), con fundamento en las facultades que le confiere la Ley 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas) en su artículo 49 (cuarenta y nueve), establece la siguiente política con el propósito de regular todo lo referente al Sistema de Crédito de la Asociación.

AsoSalud, mediante el otorgamiento de créditos, facilita el desarrollo socioeconómico de sus asociados, esto con el propósito de contribuir a mejorar el nivel de vida de estos y sus familias, facilitándoles los medios para adquirir bienes y servicios, de forma tal que ayude a resolver sus necesidades básicas o prioridades.

Las condiciones generales y requisitos para cada tipo de crédito disponibles a los asociados serán determinadas por el Comité de Crédito o la Junta Directiva

Conceptos Generales

Con el fin de facilitar el uso de esta Política, a continuación, se definen los principales conceptos en relación con el otorgamiento de créditos a los Asociados de ASOSALUD.

Definición del Servicio

La presente política regula el otorgamiento de préstamos a los asociados de la Asociación Solidarista de Empleados de Cuestamoras Salud Costa Rica y Afines. (ASOSALUD) de acuerdo a los siguientes objetivos:

- **a.** Contribuir a mejorar el nivel de vida de los asociados.
- **b.** Asesorar en materia crediticia a las personas asociadas.
- c. Desarrollar alternativas de crédito.
- d. Contribuir con las personas asociadas en situaciones de emergencia

PLTS02	Página 1 de 13

Definiciones

- Aportes ordinarios: Es el monto que aporta la persona asociada correspondiente al 3% (tres por ciento) sobre el salario bruto, cuyo porcentaje fue aprobado por Asamblea y establecido en los Estatutos de la Asociación, el cual es deducido del salario reportado por el Banco a la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Aportes Patronales: Es el monto correspondiente al 5,33% del salario reportado por Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines a la CCSS.
- Cuota: Es el pago quincenal consecutivo y ajustable de los créditos otorgados, que comprende intereses, amortización y otros gastos según sea el caso, deducible del salario a través de planilla, y será establecida en relación con el monto solicitado, la tasa de interés y el plazo.
- Desembolso: Es la entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por Administración (cheques, transferencia electrónica y/o pagos en efectivo).
- Asociado activo: Todo aquel colaborador de Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines que manifiesta una voluntad de ser parte de la Asociación Solidarista obligándose a aportar los recursos económicos señalados en el estatuto y respetar los acuerdos emanados de sus órganos de dirección.
- Asociado pasivo: Todo aquel colaborador de Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines que manifiesta su voluntad de no continuar formando parte de la Asociación pero que continúa laborando para la organización.
- Ex socio: Todo aquel colaborador que deja de laborar para Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines, cualquiera que sea el motivo de ésta.
- Disponible de crédito: Será la acumulación del monto del ahorro ordinario, y ahorro voluntario, menos el saldo de créditos que a la fecha del estudio se encuentren registrados a favor del asociado.
- Patrimonio personal: La suma de la acumulación de: ahorros ordinarios, ahorros voluntarios, excedentes capitalizados de períodos anteriores, y aportes patronales.

PLTS02 Página 2 de 13

Organización Administrativa

Artículo 1: La Junta Directiva:

- a. Nombrará al Comité de Crédito, quienes ejercerán por un período de 2 años y podrán ser reelectos en sus cargos, para que sean los encargados de administrar todo lo relacionado con la Política de Crédito y reglamento de crédito.
- b. Aprobará o denegará aquellas solicitudes que estén fuera del alcance de la Dirección Administrativa y/o del Comité de Crédito. La Junta Directiva podrá aprobar créditos en condiciones especiales en cuanto a monto, plazo y forma de pago cuando a su criterio lo amerite por situación de emergencia, situación económica o catástrofe.
- c. Las solicitudes que no se ajusten a lo establecido a juicio de la Administración o del Comité de Crédito o de la Junta Directiva, serán rechazadas y se comunicará directamente al asociado por medio de correo electrónico o vía telefónica.
- d. Será responsabilidad del Secretario, reportar en actas un resumen ejecutivo de cada propuesta cuyo nivel de aprobación sea la Junta Directiva detallando todos los términos y condiciones, así como las razones de aprobación o rechazo y cualquier excepción al presente reglamento.
- e. Será responsabilidad de la Junta Directiva que las solicitudes que deba atender sean solventadas en un plazo no mayor a dos semanas.
- **f.** Ningún directivo podrá gestionar, comprometerse o facilitar créditos a los asociados, en virtud de esto, toda gestión de crédito deberá realizarse a través de la administración de ASOSALUD.

Artículo 2: Administración:

- **a.** Son funciones de la Administración:
 - Conceder créditos únicamente a los socios activos de ASOSALUD.
 - Recibir la solicitud de crédito y todos los documentos y requisitos establecidos por los estatutos de la Asociación y esta política de crédito.
 - Analiza las solicitudes de crédito según las condiciones generales de crédito, requisitos establecidos en el reglamento de créditos.

PLTS02 Página 3 de 13

- Cualquier solicitud que no cumpla con los lineamientos establecidos en las condiciones generales y política establecidos, deberá ser remitida al Comité de Crédito con las recomendaciones correspondientes.
- Aprobará las solicitudes de crédito de cualquier índole siempre que el monto solicitado más el saldo de los préstamos existentes sean iguales o inferiores a los ahorros del asociado (ahorro ordinario, ahorro voluntario, y la suma de los excedentes capitalizados de períodos anteriores a la fecha de la solicitud). Esta forma de préstamo se denominará "Crédito automático. Además, se le confiere la potestad a la administración aprobar créditos donde el disponible del asociado este en negativo, pero que el mismo no supere los ¢400,000 (cuatrocientos mil colones); para lo cual se deberá respaldar con un análisis respectivo de la capacidad de pago nivel de endeudamiento; cobertura del préstamo y antigüedad.

Artículo 3: El Comité de Crédito:

 a) Estará integrado por al menos 3 (tres) miembros de la Junta Directiva, cualesquiera que sean sus posiciones dentro de la misma. Tanto el fiscal como su suplente, pueden formar parte del mismo y podrán incorporar a dos miembros externos.

Son funciones del Comité de Crédito:

- Mantener actualizada la política y reglamente de crédito de acuerdo con las necesidades de los asociados, salvaguardando los intereses de la Asociación y de los mismos asociados.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito presentadas por la administración, que de algún modo no cumplan con los lineamientos de la Política y las Condiciones de las Líneas. El comité deberá resolver los casos en un plazo máximo de cuatro días.
- Someter a la Junta Directiva las solicitudes de crédito en las cuales no se llegue a un acuerdo entre miembros del comité de Crédito o en las cuales exista un conflicto de interés de alguno de sus miembros.

PLTS02 Página 4 de 13

- Para la aprobación de las solicitudes de crédito estas pueden ser aprobadas por medio de correo electrónico, esto lo pueden hacer tanto el Comité de Crédito como la Junta Directiva.
- Los miembros del Comité deberán evaluar como mínimo tres aspectos importantes para la aprobación de los créditos que incumplan con la política; tiempo de afiliación, tiempo de cobertura, capacidad de pago, o cualquier otro aspecto que consideren necesario.
- Este comité aprobará las solicitudes de créditos cuyos montos tengan una probabilidad de recuperación y que este alineado al reglamento de crédito, esto para los casos de asociados que no cuentan con el disponible de crédito.
- Cada uno de los créditos que sea aprobado por el comité, deberá tener adjunto las copias de las aprobaciones de los miembros.

El Comité de Crédito revisará al menos una vez al año, líneas de crédito, plazos, límites de crédito, tasa de interés y la política de crédito.

Artículo 4: Sujetos de Crédito

Será sujeto de crédito todo aquel asociado que reúna los siguientes requisitos:

- 1. Tener al menos tres meses de ser miembro de ASOSALUD.
- Estar al día en el pago de sus obligaciones con la asociación al menos durante los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de una nueva operación de crédito, cualquiera que sea la línea de crédito.
- 3. Que hayan transcurrido al menos seis meses del último préstamo prendario o hipotecario, excepto cuando el total de la deuda sea menor al ahorro total del asociado en cuyo caso podrá solicitar el límite de crédito en cualquier momento. Esto aplica individualmente para cada línea de préstamo.
- 4. Que el salario neto del deudor incluyendo la cuota del nuevo préstamo sea igual o mayor al 40% de su salario bruto, para que tenga suficiente capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones. Entiéndase por salario neto el resultado del salario bruto menos las deducciones de ley, aportes a la Asociación y rebajos de todas aquellas obligaciones por crédito tanto internos como externos y cualquier otra deducción que el patrono esté obligado a realizar (embargos, pensión alimenticia, etc.). Solo se podrán

PLTS02 Página 5 de 13

excluir para el cálculo del salario neto aquellas deducciones temporales tales como compras en Tienda y servicios públicos- recargas. No será contemplado dentro de la capacidad de pago otros devengados como "horas extra"; se considera las comisiones según el promedio de los últimos seis meses.

- 5. Que acepte la supervisión del plan de inversión y el control de las garantías por parte de los funcionarios autorizados y comités de ASOSALUD.
- 6. Que autorice a su patrono, en forma expresa e irrevocable, para que de su salario le sea deducida y entregada a ASOSALUD la cuota convenida para la amortización y pago de intereses del préstamo. De Igual manera la autorización deberán otorgarla los fiadores, para el caso en que por cualquier motivo la autorización dada por el deudor no pudiera hacerse efectiva.

Artículo 5: Deberes y obligaciones de los Asociados:

- 1. Serán sujetos de crédito, todos los asociados que cumplan con la política de afiliación y presenten una antigüedad solicitad en cada una de las líneas de crédito y que mantengan al día sus obligaciones con ASOSALUD. Todo Asociado deberá ingresar la respectiva solicitud de crédito por medio de gestión en línea y/o Gestión App, no será permitido las solicitudes de forma física; únicamente las solicitudes de crédito que exceden el disponible de crédito, que se harán por medio de correo electrónico.
- 2. El asociado al formalizar el préstamo autoriza a Grupo Dokka Holding Group S.A y afines, para que, de su salario, le sea deducida y entregada a ASOSALUD la cuota correspondiente a sus deudas con la Asociación.
- 3. Todo asociado debe garantizar adecuadamente su operación crediticia. Para tales efectos y dependiendo del tipo y características del préstamo, se podrán utilizar como garantía: los ahorros ordinarios, voluntarios acumulados del asociado, aportes y otras que la Junta Directiva de ASOSALUD considere convenientes según cada caso en específico.
- 4. Todo asociado deberá contar con la firma del contrato de servicios electrónicos y el contrato mercantil que le brindará el respaldo y garantía a la asociación para todos aquellos créditos gestionados por medio de gestión en línea y gestión APP; el asociado que no cuente con el documento en su expediente permanecerá deshabilitado para utilizar los servicios de ASOSALUD.

PLTS02 Página 6 de 13

5. Todos los préstamos que otorgue ASOSALUD serán pagaderos en cuotas, quincenales y consecutivas para aplicar a principal e intereses. El cálculo de estos últimos será en forma vencida sobre saldos. Las cuotas de los préstamos serán deducidas directamente de las planillas cada vez que sean generadas por Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines.

Artículo 6: Tipos de créditos

Las condiciones de cada una de las líneas de crédito estarán plasmadas en el reglamento de crédito.

Se establecen las siguientes líneas de crédito:

- ✓ Crédito Salud, deporte y Educación
- ✓ Crédito Salud y educación tasa cero
- ✓ Crédito Turismo
- ✓ Crédito de Bienestar Social / Solidarista
- ✓ Crédito Tienda "Nuestros Negocios"
- ✓ Crédito tasa cero tienda 3M "Facturación Tienda"
- ✓ Crédito Marchamo 12M
- ✓ Crédito Marchamo tasa cero 6M
- ✓ Crédito Ferias Padre/Madre/Navideña/Salud
- ✓ Crédito Ferias tasa cero 3M
- ✓ Crédito Recargas, Servicio Públicos, Loteria y Yuplon
- ✓ Crédito Servicios Funerarios
- ✓ Crédito Mall Virtual
- ✓ Crédito Multiuso
 - o Bronce
 - Platino
 - o Oro
 - Diamante
- ✓ Crédito Compra de saldos
- ✓ Crédito Sobre ahorros
- ✓ Crédito Prendario Nuevos.
- ✓ Crédito Prendario Usados
- ✓ Crédito de Vivienda
- ✓ Crédito Hipotecario
 - Hip TBP + 3P.P

PLTS02 Página 7 de 13

- Hip 1xBanhvi
- Hip 2xBanhvi
- Hip 4xBanhvi
- ✓ Compra de Saldos Garantía Real
- ✓ Créditos de temporada
- Crédito Salud, deporte y educación: Son aquellos destinados a cubrir necesidades de salud, deporte y educación del asociado y su núcleo familiar.
- Crédito de turismo: Préstamo para fines turísticos del asociado. Este tipo de préstamo será exclusivo para pago de planes vacacionales, pago de hospedajes en hoteles y pagos de paquetes turísticos y alimentación siempre y cuando se demuestre que tiene relación con la actividad turística tanto dentro de Costa Rica como en el exterior. Para estos efectos el socio deberá presentar documentación probatoria del pago
- Crédito de bienestar social: Préstamo dirigido a colaborar económicamente con los socios en las necesidades que le presenten por hechos derivados de caso fortuito fuerza mayor o en el desarrollo actividades que fomenten la calidad de vida.
- Crédito en nuestros negocios: Préstamo para incentivar y promover las compras en nuestra tienda, dicha línea abarca toda lo que se venda en los diferentes departamentos, excepto los artículos que se financian a una tasa menor, computadoras y medicamentos.
- Crédito de facturación tienda: Préstamo de compras de productos en la tienda.
- Crédito de marchamo: Financiamiento de la marcha con un plazo mayor a 6 meses hasta 12 meses.
- Crédito de marchamo tasa cero: Financiamiento de marchamo con un plazo no mayor a 6 meses.
- Crédito de feria Padre/Madre/Navideña/Salud: Préstamo para compras que se realizan en las diferentes ferias que realiza la asociación.

PLTS02 Página 8 de 13

- Crédito de feria tasa cero Padre/Madre/Navideña/Salud: Préstamo para compras que se realizan en las ferias, donde el plazo no supere las 6 quincenas.
- Crédito por pago de recargas, servicios públicos, compra de lotería y compra de yuplon: Crédito otorgado mediante el uso de las herramientas Gestión en línea y gestión app, para el pago de servicios públicos, pago de recargas telefónicas, compra de lotería y compra de yuplon.
- Crédito servicio funerarios: Crédito que se otorga a los asociados que adquieran un plan de servicios funerarios.
- Crédito Mall Virtual: Crédito que se otorga a los asociados que desean comprar en línea por medio del mall asosalud.
- Crédito Multiuso: Es una forma de crédito extraordinario que se le otorga al asociado con una seria de lineamientos que deberá cumplir; no obstante, no se solicitará información de la utilización de los fondos.
- Crédito de compra de saldos de Deuda: Esta línea de crédito es exclusiva para la compra de saldos de deudas con otras entidades, incluyendo tarjetas de crédito. Debe presentarse el respectivo estado de cuenta de su préstamo o de la tarjeta de crédito por cancelar.
- Crédito sobre ahorros: Son aquellos préstamos en los cuales no es necesario una justificación del plan de inversión, todos se realizan por medio del app o autogestión.
- Crédito Prendario Nuevos y Usados: Crédito que se otorga al asociado para la compra de vehículo nuevo, con garantía prendaria a favor de Asosalud.
- Crédito de vivienda: Serán préstamos de vivienda aquellos cuyas finalidades sean solucionar los problemas habitacionales del asociados.
- Prestamo Hipotecario: Crédito que se otorga al asociado para comprar su vivienda o lote; con garantía hipotecaria a favor de ASOSALUD en primer grado.

PLTS02 Página 9 de 13

- Crédito Compra de saldos garantía real: Crédito que se otorga al asociado para cancelar deudas hasta 15 millones de colones, colocando una garantía real.
- Prestamos de temporada: Son aquellas promociones de línea de crédito por tiempo definido que deberá contar con la misma estructura que se menciona en el reglamento de crédito "Requisitos, tasa de interés, plazo", la misma deberá estar aprobada por la Junta Directiva y documentado en una minuta.
- 6. En caso de asociados que tengan otras operaciones vigentes con ASOSALUD al momento de la solicitud, pueden:
 - Unificar en una sola operación.
 - Tener más de una operación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los acápites anteriores de este inciso.
- 7. Ninguno de los tipos de línea de crédito podrá tener una tasa inferior a la tasa ponderada de la cartera de inversiones al momento de la formalización.
- 8. Todas las operaciones de crédito serán aseguradas por medio de una póliza protección crediticia colectiva; con el fin de asegurar la recuperación del 100% del crédito aprobado por alguna situación de fallecimiento del asociado, el costo del seguro será cubierto por el asociado dentro de su cuota del crédito.
- 9. Todos los créditos generados y desembolsados por la administración serán archivados diariamente con su respectiva documentación en un ampo.

Artículo 7: Garantías

Todos los préstamos, excepto los garantizados por el ahorro, serán respaldados con garantías que podrán ser fiduciarias, prendarias o hipotecarias.

- **a) Ahorros:** Su garantía son sus ahorro ordinario, ahorro voluntario y excedente capitalizado.
- **b) Prendario:** La garantía será el bien mueble que responderpa por el financiamiento.

PLTS02 Página 10 de 13

c) Hipotecaria: La garantía será un bien inmueble que responderá por el préstamo que se le brinde al asociado en primer grado.

d) Fiduciaria:

- Aplica para aquellos préstamos cuyo límite de crédito se sobregire en un por encima del disponible de crédito. Puede aplicarse a cualquier línea de crédito. Este monto puede ser mayor, siempre y cuando sea solicitado por la administración, Comité de crédito o Junta directiva.
- 2. Para todo préstamo con garantía fiduciaria se exigirán al menos un fiador, quien deberá tener ingresos netos mensuales que cubran por lo menos el 30% del préstamo solicitado, sino esto no se cumple se solicitará un fiador adicional. Al menos uno debe ser socio activo.
- 3. No se aceptará que una misma persona, asociada o no, sirva de fiadora en más de dos préstamos. Esto será verificado a nivel del sistema de la Asociación.
- 4. Los fiadores externos deberán presentar constancia del patrono donde indique que tiene el sueldo libre de gravámenes (embargos y otros), el salario bruto y el salario neto, el tiempo de laborar (que no puede ser menor a un año) y el puesto que ocupa. No se incluye a personal que labora interinamente. Además, debe incluir las colillas de pago del último mes.
- 5. Los fiadores externos deben presentar copia de los siguientes documentos: orden patronal y cédula de identidad.
- 6. AsoSalud generará un estudio crediticio para valorar al asociado y sus fiadores.
- 7. ASOSALUD se reserva el derecho de pedir la sustitución de uno o de los dos fiadores cuando así lo estime necesario.

Artículo 8: No pueden ser fiadores

- 1. Familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad, excepto que aporten el estudio crediticio emitido por la SUGEF.
- 2. Los que dependan de una pensión del Estado o sus instituciones.
- 3. Las personas que tengan el salario embargado; y que cuenten con cuentas morosas a nivel comercial y financiero.

PLTS02 Página 11 de 13

- 4. Las personas que no hayan tenido un buen historial crediticio con la asociación u otras instituciones financieras.
- 5. Los asociados que tengan dos fianzas vigentes a la fecha de la nueva solicitud.
- 6. Las personas que no sean asalariadas.

Artículo 9: Costos implícitos en la aprobación del crédito

- Todos los gastos y honorarios originados por la constitución del préstamo (avalúos y estudios de títulos, escrituras, impuestos, inspecciones, pagarés timbres, certificaciones, prendas, hipotecas, etc.) serán pagados por el deudor.
- 2. El valor de los seguros solicitados también correrá por cuenta del deudor.

Artículo 10: Cancelación de créditos por renuncia o despido.

- 1. En los casos que un asociado deje de laborar para Cuestamoras Salud y Afines por renuncia o despido se seguirán los siguientes pasos:
 - a. Cancelación automática del saldo de los préstamos contra su ahorro ordinario, ahorro voluntario, excedentes capitalizados, cesantía acumulada, aporte patronal y cualquier otro tipo de ahorros como (Navideño, escolar, recreativo, marchamo, vacaciones, etc.).
 - b. Si las deducciones anteriores no cubren la totalidad de la deuda ésta debe quedar garantizada (ya sea garantía, prendaria, fiduciaria o hipotecaria), a una tasa de interés que será la vigente para préstamo personal más tres puntos porcentuales, este saldo restante será trasladado a una línea de crédito de ex asociados.

Artículo 11: Aspectos Generales

- Los casos no previstos en este Reglamento (excepciones) los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no se opongan a disposiciones legales o de estatutos de AsoSalud.
- 2. Esta política podrá modificarse total o parcialmente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

PLTS02 Página 12 de 13

Artículo 12: Política o documentos relacionados

Se debe considerar que existe un reglamento de crédito, donde se detalla los aspectos más importantes de cada una de las líneas de crédito. Además, está la NIIF9 sobre la pérdida esperada de la cartera de crédito.

	POLÍTICA DE CRÉDITO Versión №5	
AsoSalud	Sustituye	la versión N ^a 4
	Código: PLTS02	
	Aprobación de actualiza	ción: Junta Directiva
	Supervisor de actualizad	ción: Comité de Crédito
Política aprobada en sesión de Junta Directiva Nº: 522		
Sesión realizada el día: 06 de junio de 2023		
		Patricia Ramirez Montoya
PLTS02		Página 13 de 13